



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 429/21

Sucre, 29 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2251 de fecha 15 de noviembre de 2021 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO Nº 973/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALDO DE CONTRAPARTE PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL.BO", posteriormente en fecha 16 de octubre de 2021 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado tramite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

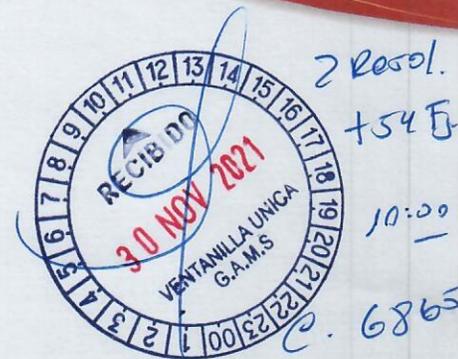
Que, el presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, en el marco del Programa de Mejora de la Gestión Municipal que administra el Contrato de Préstamo Nº 2664/BL-BO, financiado con recursos BID (BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO), Convenio de Financiamiento suscrito con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 11 de abril de 2014, para la ejecución del Componente II "Apoyo a la Gestión Catastral y su interconexión con la Administración Tributaria" alcanzando la Contraparte Local suma de hasta \$ 423.220,00 (Cuatrocientos Veinte tres mil doscientos veinte 00/100 Dólares Estadounidense) a ser desembolsados por el GAMS, importe equivalente a Bs 2.903,296,06 (Dos Millones Novecientos Tres mil Doscientos Noventa y seis 06/100) sin embargo el municipio realizo las transferencias a las libretas de la Unidad Ejecutora del Programa, el importe de Bs. 2.903.296,00 (dos millones novecientos tres mil doscientos noventa y seis 00/100) existiendo un saldo Bs. 0.06 (cero con 06/100 bolivianos) que se deberá transferir al Programa de Mejora de la Gestión Municipal.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. Nº 108/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro PROFESIONAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Lic. Jhoselyn Paola Mollo JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA y Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, dirigida a la Lic. Ninoshka R. Zarate SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, referente a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALDO DE CONTRAPARTE PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL.BO", solicitan realizar la transferencia al PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL un saldo existente como contra parte local de Convenio de Préstamo de CRÉDITO BID 2664/BL-BO financiado con recursos del BID (Banco Interamericano de Desarrollo), ejecutados por el P.M.G.M.; Convenio de Financiamiento suscrito en 11 de abril de 2014 con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Componente II "Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con



S.O.: 130/21.  
R.A.M. 429/21  
INF. 146/2021 C.D.E.P.LF.G.A.  
Fs. 64





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

la Administración Tributaria", revisados los registros contables financieros del programa, se pudo comprobar que para la contraparte local falta por transferir Bs. 0.06 (Cero con 06/100 de bolivianos), dicha diferencia se produce por el tipo de cambio, dicha solicitud de transferencia está acompañada de la siguiente documentación de respaldo:

- ✚ Nota CITE: D.R.T. N° 386/21, con Ref. Remiso de Informe de PMGM con CITE: CAR/MOPSV/VMVU/PMGM N° 438/21 en el que indican que se tiene de saldo por transferir de Bs. 0.06, dicha diferencia y surge por el tipo de cambio, por lo que se solicita se realice la Modificación Presupuestaria Interinstitucional.
  - Nota CITE: DIR. D.R.T. N. 278/21, con Ref. Solicitud de información PMGM, en la que solicitan se pueda dar una aclaración en relación al saldo de la diferencia para realizar la transferencia, así mismo solicitan que se dé una aclaración sobre la solicitud del certificado de Operaciones de Crédito (RICOCP).
- ✚ NOTA CITE: CAR/MOPSV/VMVU/PMGM N° 274/21, Ref. Contrato prestamos N°2664 Programa de Mejora de la Gestión Municipal Componente II - Convenio de Financiamiento de 11 de abril de 2014. Solicitud de personal de contacto y reiteración certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Publico (RICOCP).actualizado, en el que se manifiesta que dentro el programa en cuanto a la transferencia local se tiene un saldo de Bs. 0.06 (Cero con 06/100 de bolivianos), que debemos realizar la transferencia al Programa.
- ✚ Nota CITE: CAR/MOPSV/VMVU/PMGM. N°578/2019, con Ref. Respuesta a Solicitud Informe Sobre el Convenio, en la que la satisfacción con detallan que el GAMS, ha cumplido a satisfacción con la transferencia total del Aporte Local adjuntan el detalle.
- ✚ Nota CITE: CAR/MOPSV/VMVU/PMGM. N° 438/2021, con Ref. Remisión de Informe Según Solicitud de Información PMGM de Acuerdo a Nota DIR.D.R.T. N.° 278/2021.
- ✚ Informe INF/MOPSV/VMVU/PMGM N°736/2021E/2021-09652, con Ref. CONTRATO DE PRESTAMO N°2664BL-BO INFORME DE SITUACION DEL FINANCIAMIENTO GAM-SUCRE, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe realizar la Transferencia al Programa con Respecto al Local un Saldo de Bs. 0.06 conforme CAR/MOPSV/VMVU/PMGM. N°. 274/21.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez TÉCNICO DE PROGRAMA Y EJECUCIÓN FINANCIERO PRESUPUESTOS, la Lic. Olga Rivero Brito JEFE DE PRESUPUESTOS, vía Lic. Meyer Pérez Solís DIRECTOR DE FINANZAS y de la Lic. Ninoshka Rosario Zarate SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, emiten Informe Técnico N° 35/2021, de fecha 03 de noviembre de 2021 referente a la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALDO DE CONTRAPARTE PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL-BO"**, para la transferencia del aporte local, se tiene un saldo de Bs 0.06 (cero con 06/100 bolivianos), del Convenio de Préstamo de CREDITO BID 2664/BOL-BO financiado con recursos del BID (Banco Interamericano de Desarrollo), ejecutados por el P.M.G.M.; convenio de Financiamiento suscrito en 11 de abril de 2014 con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Componente II "Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria, por lo expuesto consideran pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional e interinstitucional, con Recursos Propios (20-210, asimismo recomienda que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancias correspondientes, dicha Modificación Presupuestaria asciende a un importe de Bs. 0.06 (cero con 06/100 bolivianos), la misma deberá ser regularizada en el POA institucional y modificado en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa ni disminuye los techos presupuestarios globales de la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sustentada en documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, de acuerdo a la siguiente estructura:

### **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALDO DE CONTRAPARTE PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL.BO"**

S.O.: 130/21.  
R.A.M. 429/21  
INF. 146/2021 C.D.E.P.LF.G.A.  
Fs. 64





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTR	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	27	19	0	1	20	210	395	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	0	0,06
TOTAL											0,06

A :

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTR	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	27	19	0	7	20	210	771	PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 2664 BL-BO	81	0,06
TOTAL											0,06

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota CITE; PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 389/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, emite el Pronunciamiento N° 041/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALDO DE CONTRAPARTE PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL-BO"**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1148/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 108/2021 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 35/2021 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 041/2021 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, informes técnicos, convenios y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integral del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2021, del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALDO DE CONTRAPARTE PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL-BO"**, por un monto de Bs. 0.06 (cero con 06/100 bolivianos), conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del GAMS, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

S.O.: 130/21.  
R.A.M. 429/21  
INF. 146/2021 C.D.E.P.LF.G.A.  
Fs. 64





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Ley Financial (Responsabilidad) Artículo 4° "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en Artículo 9° establece (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1152 Ley de 20 De Febrero de 2019 Ley Modificatoria A La Ley N° 475 de 30 de Diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada Por Ley N° 1069 de 28 de Mayo de 2018, establece que: tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 "Ley Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su artículo 6 (Atribuciones del Concejo) inciso b) dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

S.O.: 130/21.  
R.A.M. 429/21  
INF. 146/2021 C.D.E.P.LF.G.A.  
Fs. 64



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Disposición Final Primera Numeral 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2021) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera: inciso 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALDO DE CONTRAPARTE PROGRAMA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL-BO", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 0.06 (cero con 06/100 bolivianos), con recursos provenientes de Recursos Propios, el cual no incrementa en monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2021, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 108/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 35/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 041/2021 del 09 de noviembre de 2021, Informe Legal N° 1148/2021 de 11 de noviembre de 2021 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, dicha modificación presupuestaria se encuentra detallada en Informe Técnico N° 35/2021 de la Unidad de Presupuestos según el siguiente Cuadro Resumen:

DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTR	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	27	19	0	1	20	210	395	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	0	0,06
TOTAL											0,06

A :

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTR	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	27	19	0	7	20	210	771	PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 2664 BL-BO	81	0,06
TOTAL											0,06

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias

S.O.: 130/21.  
R.A.M. 429/21  
INF. 146/2021 C.D.E.P.LF.G.A.  
Fs. 64





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

competentes es responsable de velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

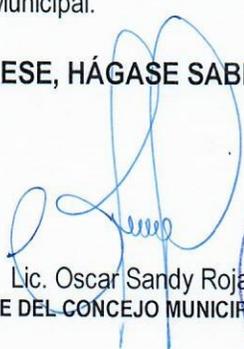
**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montano Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 130/21.  
R.A.M. 429/21  
INF. 146/2021 C.D.E.P.LF.G.A.  
Fs. 64

